



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2842)

17 DIC. 2015

Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smmlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del"*

...renuncias al subsidio Familiar de Vivienda del Programa
...a la vivienda de Interés Social - Mi Casa ya

grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)"

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2111 y 1703 de 2015, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por el señor GUILLERMO LAGUADO GARZÓN mediante comunicación con radicado interno 2015ER0119242 del 09 de noviembre de 2015 informa que: *"yo señor Guillermo Laguado Garzón con numero de CC. 91.498.858 de Bucaramanga hago la solicitud a la renuncia del subsidio mi casa ya asignado por el gobierno según la resolución número 2111 del 16 de octubre de 2015, espero pronta respuesta para poder continuar con el trámite del crédito con el banco de Bogotá"*.

Que el hogar del señor GUILLERMO LAGUADO GARZÓN identificado con cedula N° 91.498.858 fue incluido en el renglón 63 de la Resolución No. 2111 del 16 de octubre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos m/cte. (\$7.732.200) y que por voluntad propia decide renunciar al subsidio.

Que mediante petición realizada por la señora NANCY ALEJANDRA CHALA RAMIREZ mediante comunicación con radicado interno 2015ER0119884 del 10 de noviembre de 2015, informa que: *"manifiesto mi decisión de renunciar al subsidio de MI CASA YA asignado mediante Resolución N° 1703 del 18 de Septiembre de 2015 de la cual fue beneficiaria con mi anterior compañero HERNAN RODOLFO LOAIZA SANCHEZ identificado con CC N° 1.117.502.145 de Florencia Caquetá, lo anterior debido a que ya no tenemos una Unión Marital de Hecho vigente y con el propósito de que él sea beneficiario y no tenga ningún problema con la asignación del mismo. El subsidio asignado podrá ser entregado únicamente a HERNAN RODOLFO LOAIZA SANCHEZ."*

Que el hogar se encuentra compuesto por dos miembros, donde la señora NANCY ALEJANDRA CHALA RAMIREZ identificada con cedula N° 1061691081 fue incluida en el renglón 11 de la Resolución No. 1703 del 18 de septiembre de 2015 junto al señor HERNAN RODOLFO LOAIZA SANCHEZ al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte (\$12.887.000), por lo cual la renuncia se aplica a todo el grupo familiar, en virtud de lo prescrito en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por la señora LUISANA LEMUS MARIÑO mediante comunicación con radicado interno 2015ER0127076 del 27 de noviembre de 2015, informa que: " (...) como los ingresos míos y de mi cónyuge exceden los topes para ser beneficiarios del subsidio de MI CASA YA, me permito manifestar que RENUNCIO A DICHO SUBSIDIO, y en ejercicio del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional, me permito solicitar se emita la correspondiente Resolución donde se admite la presente renuncia, para proceder a la elaboración de la escritura de aclaración a la escritura de compra-venta e hipoteca a favor del BANCO DAVIVENDA S.A."

Que el hogar de la señora LUISANA LEMUS MARIÑO identificada con cedula N° 37.392.921 fue incluido en el renglón 38 de la Resolución No. 1686 del 05 de septiembre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte (\$12.887.000) y que por voluntad propia decide renunciar al subsidio.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncian al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los tres (3) hogares que se indican a continuación, a lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Res	Fecha	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	2111	16-10-2015	91498858	GUILLERMO	LAGUADO GARZON	7.732.200
2	1703	18-09-2015	1061691081	NANCY ALEJANDRA	CHALA RAMIREZ	12.887.000
3	1686	15-09-2015	37392921	LUISANA	LEMUS MARIÑO	12.887.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedida

Por tanto, las resoluciones emitidas en materia de subsidios al Sector Familiar de Vivienda del Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya

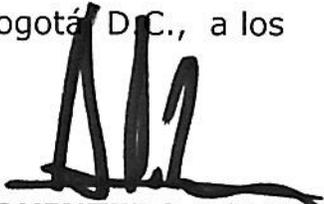
por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



17 DIC. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama



Revisó: Arellys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo Torres

